



Pees

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 370 -2013-PR-GR PUNO

05 SEP 2013
PUNO,.....

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Memorando N° 829-2013-GR PUNO/GGR, sobre AUTORIZACIÓN DE DIRECTORIO DE GERENTES PARA INICIO DE ACCIONES LEGALES; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al contenido del documento visto, se tiene que el Directorio de Gerentes Regionales convocado para el día Miércoles 28 de Agosto 2013, a horas 08:30, cuya acta se incluye en copia simple, acordó autorizar al Procurador Público Regional, el inicio de acciones legales, sobre el caso que se describe a continuación:



1. OPINIÓN LEGAL N° 374-2013-GR PUNO/ORAJ DE FECHA 09 DE AGOSTO 2013, solicitud de nulidad presentada por el Representante Legal de la Asociación de Transportistas Mixtos del Distrito de Crucero, según escrito de fecha 12 de Junio 2013, con registro N° 18758, del acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional N° 792-2012-GR PUNO/DRTCVC de fecha 19 de Febrero 2012. La resolución mencionada ha invocado como fundamento jurídico los Decretos Supremos N° 009-2004-MTC y su modificatoria Decreto Supremo N° 023-2004-MTC, normas que han sido derogadas expresamente por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en fecha 21 de Abril 2009, que señala: *Deróguese a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Reglamento, el Decreto Supremo N° 009-2004-MTC, sus modificatorias Decreto Supremo N° 023-2004-MTC, Decreto Supremo N° 031-2004-MTC, Decreto Supremo N° 038-2004-MTC, Decreto Supremo N° 025-2005-MTC.* El expediente consta de un (01) archivador de palanca con quinientos treinta y cuatro (534) folios.



De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú que establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, concordante con el Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y con el artículo N° 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR al **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL**, A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, para que, en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, interponga acciones legales sobre nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional N° 792-2012-GR PUNO/DRTCVC de fecha 19 de Febrero 2012; cautelando los intereses del Estado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



Mauricio Rodríguez Rodríguez
MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL